



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Nicolás Lázaró Fonzalida, D.N.I. Nº 6.720.095, por una parte y por la otra parte la Administración Provincial de Vialidad de La Rioja, representada por su Administrador General Ingeniero Miguel Angel Bertolino, mediante el cual la Administración Provincial de Vialidad pone a disposición de la Municipalidad del Departamento Chilecito maquinarias y su respectivo equidista para contribuir a las tareas de limpieza, acondicionamiento y apertura de calles del Departamento Chilecito.-

ART. 2º): La Municipalidad del Departamento Chilecito, se compromete a solventar los gastos que eroguen las maquinarias y el personal cedido por la Administración Provincial de Vialidad, para el cumplimiento de dichos trabajos.-

ART. 3º): El presente Convenio, tendrá una duración de un (1) año, pudiéndose el mismo prorrogarse por igual término ad referendum del Concejo Deliberante.-

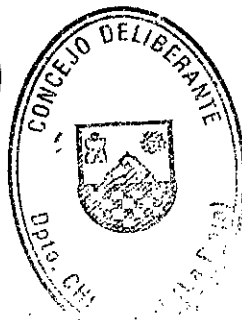
ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diez días de Julio del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
15 JUL 2008	

ORDENANZA Nº **2.818/2.008.-**

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUIS J. SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Concejo D.

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 602-2008

CHILECITO, 17 JUL 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.818/08 de fecha 10 de Julio de 2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

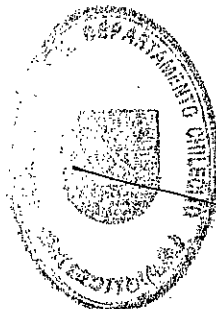
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.818/2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 10 de Julio de 2.008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA PEREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO



DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.